



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Octubre 12 de 2020.

001-2017-01018

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por MARIA MERLENY VÉLEZ ESCOBAR contra COLPENSIONES, se tiene que la parte ejecutada aporta constancia de pago de costas y solicita la terminación del proceso por pago.

El Despacho, al revisar la certificación aportada, encuentra que esta se refiere al proceso promovido por HERNÁN ANTONIO TRUJILLO CÁRDENAS y no al presente proceso. En ese sentido, se requiere a COLPESIONES para que aporte la certificación de pago correcta al presente proceso.

Para el efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, de no aportar la certificación correcta se seguirá con el curso normal del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO.
JUEZ.

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 118 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20- 11546 DE 2020, EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
--